ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2024 907647)

En Sevilla, a las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, se reúnen las personas que a continuación se relacionan -componentes de la Mesa de Contratación- para llevar a cabo la revisión de la subsanación de documentación previa a la adjudicación presentada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado en virtud del acuerdo adoptado por esta Mesa en su segunda sesión, de fecha 31 de octubre de 2024.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:
- María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal – Jefa del Servicio Económico Financiero

VOCALÍAS:
- Antonio Lamela Cabrera – Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía
- José Manuel Dastis Adame – Representante de la Intervención General en la Agencia Tributaria de Andalucía
- Miguel Ángel Guerra López – Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General
- Antonio Gutiérrez Torres – Sección de Pagos y Control Presupuestario y Financiero

SECRETARÍA:
- María del Mar Ortiz Carmona – Sección de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada, si bien una incidencia técnica impide el acceso al Sistema, por lo que se emplaza a los asistentes a continuar la sesión a las 12:00 horas. Una vez resuelta la incidencia, se procede a la comprobación, a través de la aplicación SiREC, de la subsanación de documentación previa a la adjudicación del contrato presentada en plazo por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. (DocLand), en respuesta al requerimiento enviado a la entidad a través de SIREC – Portal de Licitación Electrónica y publicado en el Perfil del Contratante con fecha 6 de noviembre de 2024.

En dicho requerimiento se solicitaba a la entidad «*la presentación de un **informe suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula 7 del PPT**, tal y como establece el apartado 4.D del Anexo I del PCAP*». A continuación se indicaban los extremos que debían quedar acreditados mediante dicho informe, en función de los requisitos que establecían los distintos subapartados de la Cláusula 7 del PPT.

En relación con lo anterior, la Mesa constata que, **entre la documentación aportada por DocLand como subsanación no figura informe suscrito por técnico competente tal y como se solicita en el requerimiento**, si bien procede al análisis de los documentos presentados.

La entidad presenta un documento denominado «Declaración responsable DocLand», en la que indica lo siguiente: «*es importante aclarar que el centro cumple con todas las características legales, tanto para el continente como para el contenido, su carga de fuego y capacidad (Riesgo intrínseco medio) y que lo anterior no implica menores o precarias medidas de prevención sino las necesarias para asegurar que la documentación de nuestros*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	12/11/2024
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22NV6RMFG22NM8AGNFYKKHAH5	PÁG. 1/3

clientes está a salvo de deterioro, hurto, o destrucción por cualquier medio. Los locales clasificados como riesgo intrínseco alto poseen diferente edificación, tamaño, compartimentación y capacidad que incrementan el riesgo de propagación en caso de incendio, y es por ello por lo que exigen mayores medidas de prevención (como ocurre con otros centros de custodia de DocLand).

Como se indicó a la entidad en el requerimiento efectuado, la **cláusula 7.3** del PPT, relativa a los sistemas de protección contra incendios, establece que «*Las instalaciones deberán estar dotadas de las medidas de seguridad contra incendios establecidas en la normativa estatal y reglamentos de obligado cumplimiento, con todas las medidas necesarias para edificios de tipo C* ***con riesgo intrínseco alto***». Tal y como la propia DocLand indica en su declaración responsable, el edificio no cumple con lo exigido por dicha cláusula, al contar con un riesgo intrínseco medio.

El resto de documentación presentada en relación con los extremos exigidos por la Cláusula 7 del PPT se compone de contratos, facturas, fotografías y otros documentos entre los que, como ya se ha indicado, no figura el informe suscrito por técnico competente requerido como subsanación. De ninguno de los documentos aportados se puede concluir que el edificio cuenta con los medios de protección establecidos para un riesgo intrínseco alto.

Por otra parte, en el requerimiento se solicitaba a la empresa la subsanación de la documentación aportada para aclarar el uso del centro de custodia. En concreto se solicitaba el contrato de alquiler de la nave por parte de ATKE, así como una declaración responsable suscrita por ATKE, en la que dejara constancia de que DocLand tiene derecho a la disposición efectiva de la nave durante la vigencia del contrato.

En respuesta a este requerimiento, DocLand aporta el documento denominado «Arrendamiento naves Almería», de fecha 12 de julio de 2013, en cuya estipulación 2ª se establece una duración de 10 años (sin contemplarse mecanismo de prórroga alguno). La Mesa constata que se trata de un **documento en el que no figura la firma de las partes contratantes**. DocLand aporta otro documento denominado «20230713 Adenda Alquiler», Anexo al contrato de arrendamiento, en el que se acuerda la ampliación del plazo pactado **hasta el 13 de julio de 2028**. Si bien la entidad aporta la declaración responsable de ATKE sobre la disposición por parte de DocLand de la nave durante la vigencia del contrato, la Mesa concluye que sólo se está acreditando, en virtud de la adenda aportada, su disposición hasta el 13 de julio de 2028, con lo que no se cubriría la vigencia total del contrato, previsto para un plazo total de 48 meses.

Tras llevar a cabo todas las comprobaciones indicadas, la Mesa concluye que **la entidad no ha acreditado la disposición efectiva de los medios materiales requeridos** tal y como exige el apartado 4.D del Anexo I del PCAP, habida cuenta que:

- La entidad no ha aportado el informe suscrito por técnico competente requerido como subsanación, en virtud de la exigencia establecida en el mencionado apartado 4.D del Anexo I del PCAP, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula 7 del PPT.

- En la declaración responsable aportada, la propia DocLand indica que la nave cumple con las características legales para un riesgo intrínseco medio en materia de prevención de incendios, si bien la cláusula 7.3 del PPT exige un riesgo intrínseco alto.

- La entidad acredita la disposición de la nave hasta 13 de julio de 2028, con lo que no se cubriría su disposición durante la vigencia total del contrato, previsto para un plazo total de 48 meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

Dado que DocLand no ha subsanado de conformidad al requerimiento efectuado la documentación previa a la adjudicación del contrato, **la Mesa acuerda** proponer al órgano de contratación **la exclusión de la entidad del procedimiento de adjudicación**.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, levantando la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa, en el lugar y fecha expresados.

Vº Bº	
LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
Fdo.: María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal	Fdo.: María del Mar Ortiz Carmona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	12/11/2024
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm22NV6RMFG22NM8AGNFYKKHAH5	PÁG. 3/3